BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2144 | Buenos Aires, domingo 28 de Octubre de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en el se insérten, seran tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Levy Hayem y Cª.—"La Luz", para distinguir artículos de tienda en general.

Testoni, Chiesa y Cª.—"Piemonte Reale" para distinguir tabacos.

Leão Correia y Cª.—„La Comadreja", para distinguir yerba mate.

C. Preumayr y Cª.—"El Argentino", para distinguir ventiladores.

C. Preumayr y Cª.—"Eureka", para distinguir correas para máquinas en general.

David Carneiro y Cª.—"David", para distinguir yerba mate.—Oficina, octubre 27 de 1900.—*José A. Velar*, comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 299

Buenos Aires, Octubre 26 de 1900.

SENTENCIAS

Con fecha 19 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que confirma la del consejo de Guerra permanente para tropa en Villa Mercedes, por la que se condena al soldado del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, José Reynoso, por el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviese contra el Estado, en su calidad de individuo del ejército, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 515, 529, 543, 545, 579, 728 inciso 1º, 734 inciso 8º, 735 inciso 3º y 736, del Código de Justicia Militar, debiendo abonársele la prisión preventiva, que data del 30 de julio del corriente año, de acuerdo con los artículos 592 y 593 del código expresado.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 19 del corriente se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de deserción calificada y la falta de variación de nombre, juzgó al soldado Nicolás Oyarzú ó Nicasio Sandoval, del 1er. Batallón del 3er. Regimiento de Infantería de línea, condenándolo á la pena de tres años y dos meses de prisión mayor, artículos 728, 731, 734, 852, 853, 579, y 589 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del ejército, artículo 736 del mismo, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 20 de septiembre de 1900—Se dictó sentencia el 13 de octubre de 1900—Tiempo que se le abona por sentencia, 12 dias—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia, 3 años, 1 mes 18 días; volviendo al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte con arreglo á su compromiso de enganche, artículo 545 del referido código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 26 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, mayor don Martín Rivieri y capitán don Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 18 DE OCTUBRE DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que terminó el 18/10/1900	Semana que terminó el 18/10/1899	Aumento	Diminución
Pasajeros	1845 67	1941 07		
Encomiendas y equipajes	114 37	144 73		
Cargas	3038 02	3037 88		
Telegramas	44 33	55 06		
Varios		11 60		
Total	5042 39	5190 34		147 95

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
1º de enero dias hasta el 18 de octubre de 1900	$ 235.668 16
" " " " " " " " 1899	" 209.563 13

Suma anterior	$ 230.625 77	Aumento	$ 26.105 08
" de la semana	" 5.042 39		
Total	$ 235.668 16		

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1899	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3957 —	4225 —		2 68
Entrada por kilómetro de tren	1 02	1 23		0 21
Kilómetro de línea en explotación	560 —	560 —		
Entrada por kilómetro de línea	9 00	9 27		0 27

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 20 DE OCTUBRE DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que terminó el 20-10-1900	Semana que terminó el 21-10-1899	Aumento
Pasajeros	2346 56	2821 87	
Encomiendas y exceso de equipajes	192 29	182 57	
Cargas	10765 22	9492 84	
Telegramas	88 55	81 81	
Varios	50	85 51	
Total	13393 12	12665 60	727 52

ENTRADAS HASTA LA FECHA

41 Semana 6 días hasta el 20-10-1900 .... $ m/n 937.440 03
42 " " " " " 21-10-1899 .... " " 879.653 77
Aumento 57.786 26

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1899.	Aumento	Diminución
100 $ oro				
Kilómetros recorridos por trenes	7466 —	7266 —	200	
Entrada por kilómetro de tren	1 79	1 74	05	
Kilómetros de línea en explotación	340 —	340 —		
Entrada por kilómetro de línea	39 39	37 25	2 14	

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión del presupuesto general de sueldos y gastos de la administración que ha de regir en el año económico de 1901.

Las propuestas deberán presentarse con sujeción á las siguientes bases:

1ª. La impresión será de 2500 ejemplares, en formato, papel y tipo igual al del presupuesto del corriente año;

2ª. En las propuestas se consignará el precio por pliego de ocho páginas;

3ª. De los 2500 ejemplares que se encuadernarán á la rústica, 1500 comprenderán el presupuesto general, y los 1000 restantes los presupuestos parciales;

4ª. Es obligación del impresor entregar á las veinticuatro horas de recibido el original, pruebas de página del mismo, debiendo dar comienzo á la impresión, inmediatamente de recibido éste.

5ª No podrá llevarse á efecto la impresión de pliego alguno, sin el Vº. Bº. del empleado del Ministerio de Hacienda, encargado de la corrección de las pruebas.

6ª. Una vez dado el Vº. Bº. del último pliego, el impresor tendrá veinticuatro horas para la entrega, impreso y encuadernado, de todo el presupuesto.

7ª. Toda infracción á la cláusula 4ª. será penada con una multa de ($ 250) doscientos cincuenta pesos por cada 24 horas ó fracción de retardo.

8ª. La infracción á algunas de las otras cláusulas, será penada con una multa de ($ 250 á 1000) doscientos cincuenta á mil pesos, según el caso, á juicio de la Subsecretaría de Hacienda.

9º Las propuestas deberán presentarse á la Subsecretaría de Hacienda el día lunes cinco de noviembre próximo á las 2 p. m. cerradas y en el sello de ley, acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado en garantía del trabajo y á la orden del Ministerio de Hacienda la suma de $ 2000 m/n.

10ª A la hora indicada en la cláusula anterior, se abrirán las propuestas en presencia del escribano mayor de Gobierno, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de aprobar la que considere más conveniente ó rechazarlas á todas si así lo juzgare oportuno.—Buenos Aires, octubre 22 de 1900.

Alberto B. Martinez.

V-5-Nov.

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza á don Nicolás Fabiani, para que concurra á la administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el expediente Nº 92, letra F. año 1900.—Buenos Aires, Octubre 19 1900.—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de la citada ley que, en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago así como el de los de sorteos anteriores, se efectuará del día 1º al 10 de noviembre próximo:

Serie A de $ 100—Nºs 5, 110, 120, 163, 203 y 507.
" *B* " " *500*—Nºs 90, 145, 279, 313, 344, 421 y 424.
" *C* " " *1.000*—Nºs 88, 93, 192, 243, 265, 275, 370, 424 y 528.

Atrasados

Serie A—Nºs 79, 108, 121, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673.
" *B*—Nºs 225, 272, 275, 292 y 550.
" *C*—Nºs 18, 45, 104, 116, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.—*El secretario.* v-11-Noviembre.

Contaduria General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días, al ex apoderado de la gobernación de Formosa, don Rómulo H. Lascano, á dar explicaciones respecto de la inversión de una suma, y al ex inspector de colonias, don Eladio Flores, á levantar un cargo que se le ha formulado por concepto de sumas que percibió por cuotas de tierras ubicadas en las colonias "Resistencia", "Formosa" y "Avellaneda".—Contaduría General, octubre 20 de 1900.—*Los secretarios.*

v-18-noviembre.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex tenedor de libros de la Oficina de Tierras y Colonias don José B. Pacheco, á ingresar en Tesorería General, dentro de dicho plazo la suma de cien pesos $ 100, que quedó adeudado.

Contaduría General, Octubre 15 de 1900.
Los Secretarios

v-6-Nobre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex pagador de la Armada don Miguel S. Morel, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 742.23 m/n con más los intereses correspondientes por las cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—*Los secretarios.*

v-28-Oct.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex juez de paz de la sección 29 de la Capital, don Juan F. Saccone para que comparezca á rendir cuenta de la inversión de $ 300, que recibió en mayo 16 de 1898, para gastos de instalación del juzgado.—Contaduría General, octubre 10 de 1900.—*Los Secretarios.* 31 octubre.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas en que han sido divididas.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n.), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 % del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día veintidós de noviembre próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño*, secretario v-23-Noviembre.

Escuela Industrial de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación dispuesta por el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública (Expediente Nº 266, sección 2ª, 24 de septiembre de 1900.) para proveer á la Escuela Industrial de la

Nación de aparatos para el gabinete de física y mecánica, laboratorio de química y productos químicos.

1º Los proponentes deberán presentar sus propuestas firmadas y cerradas rotulándolas LICITACION para la provisión de aparatos para el gabinete de física etc., para la Escuela Industrial de la Nación, con los sellos que determina la ley respectiva y con el certificado del Banco de la Nación Argentina en el que conste haber depositado á la orden del Director de la Escuela Industrial de la Nación, el 1 %, uno por ciento del valor presupuestado para la provisión de los efectos que licite.

2º Las propuestas se dividirán en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada uno las prescripciones del art. 1º.

1er *grupo*. Aparatos de Física, cuyo detalle estará á disposición de los señores interesados, todos los dias hábiles de 2 á 4 p. m., en el local de la Escuela, Alsina Nº 1565; fabricados por Ferdinand Erneke Berlin, S. W. 46-Nº 112.

2º *grupo*. Modelos para la enseñanza de la mecánica y construcción de máquinas, fabricados por el instituto de trabajos politécnicos de J. Schroder en Darmstadt, año 1898, cuyo detalle está á disposición de los proponentes, á las mismas horas, días y local que el anterior.

3r Grupo.—Aparatos y útiles para laboratorio de química; fabricados por Zambelli y Ca. Torino - 1894, cuyo detalle se encuentra á disposición de los interesados, igualmente que los anteriores.

4o Grupo.—Productos químicos, fabricados por Paulenc Fréres Paris, 1º enero, 96 y 92; cuyo detalle se encuentra á disposición de los señores licitantes, en los dias y á las horas indicadas para los anteriores.

3º Las propuestas deberán contener el precio total y unitario por cada objeto ó fracción.

4º La entrega de los artículos expresados en la presente licitación, deberá ser efectuada el 15 de febrero de 1901. En caso de que se retardase la entrega, se descontará del importe total de la licitación, el 5 % por cada *quince días* que se postergase ella.

5º Las propuestas se recibirán en la secretaría de la escuela el dia 25 de noviembre de 1900, hasta las 4 p. m., y se abrirán en el despacho del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

6º El pago de los efectos comprados se efectuará por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de justificar debidamente la entrega en las condiciones expresadas.—*El secretario*.

v-25-de Noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

PEDIDO DE CATEO

Territorio de los Andes

Buenos Aires, Octubre 17 de 1900.

Exmo. Señor Ministro de Agricultura Dr. Martín García Mérou.—Alejandro M. Navarro, minero, Leonidas Navarro Cano, estudiante, domiciliados en Anillaco, (departamento de Tinogasta), provincia de Catamarca, y accidentalmente en ésta, calle Belgrano Nº 1480, mayores de edad, y en pleno goce de la capacidad civil, á V. E. nos presentamos exponiendo: Que en el territorio nacional de los Andes (Puna de Atacama), y en la región limítrofe con el N. de la provincia de Catamarca y próxima al meridiano 68º long. O., existe una región inculta y de dueños no conocidos, cuya naturaleza hace verosímil de yacimientos de oro y otras substancias de primera categoría. Que deseando hacer en esa zona trabajos de exploración y cateo de dichas substancias, venimos á solicitar de V. E. ese derecho en la extensión y tiempo que el Código de Minería lo acuerda, y sometiéndonos desde luego á las condiciones y exigencias que comporta esta concesión. Que no existiendo mapas ó planos, siquiera de relativa exactitud de esta inexplorada región que carece hasta de nombres geográficos, nos vemos precisados á determinarla así: En el terreno circunscripto por el N por el parage denominado "Agua Escondida", al E. por la "Quebrada de las Minas", al O. por el "Vallecito", al N. E. por la «Vega de los Ratones», al S. O. por el "Agua Dulce", al S. E. por "Borita" y «Cueros de Purulla", al N. O. por "Las Breas", al S. S. O. por el "Cerro Peinado» y al E. N. E. por el «Cerro del Plomo», existe una ollada característica por tener tres mugotes de forma cónica que por no tener nombre conocido la llamamos «Tres Puntas» y que es la región que especialmente nos interesa explorar. —Que tratándose, como qneda dicho de terrenos inexplorados, incultos y de dueños no conocidos, corresponde según el art. 27 del Código de Minería, la concesión de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, las solicitamos en la forma de un paralelógramo de cinco kilómetros de base hacia el sud, y cuatro de altura hacia el norte, cuyo centro esté en medio del triángulo formado por los tres mugotes cónicos que denominamos "Tres Puntas".—Que siendo los lugares cuya explotación solicitamos, verdaderos páramos que permanecen helados durante la mayor parte del año, y sujetos á un clima riguroso que hace difícil la permanencia en ellos; es llegado el caso de que la autoridad consultando el espíritu general de nuestra ley minera, que procura conceder la mayor suma de facilidades para la ejecución de esta clase de trabajos, el tiempo por el cual nos concede este permiso sea el de trescientos días, máximum fijado por el art. 28 del Código de Minería, que en este caso no será nunca un plazo demasiado largo.—Es justicia, Excmo. Señor.—*Alejandro M. Navarro*.—*Leonidas Navarro Cano*.—Presentada hoy diez y siete de octubre de mil novecientos, siendo las cuatro pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, octubre 22 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 25 del Còdigo de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*. v-6-Nov.

Tip. de la Penitenciaria Nacional.